HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040GBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de mejorar con obras de infraestructura las calles en nuestra ciudad a través del Sistema de Ripiado, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta infraestructura;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, este tipo de obra beneficia a los vecinos afectados por la misma, mejorando las condiciones de accesibilidad a sus hogares;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2863 / 16

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de ripiado y todas las obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

CALLE N° 32 BIS entre San Roque y Rivadavia.
JUAN MILESI entre San Roque y Rivadavia.
CALLE N° 30 BIS entre San Roque y Mariano Moreno.
MARIANO MORENO entre Francisco Romero y Antoni Belotti.

Art. 2°) El sistema a construir será de tipo **Ripiado** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.
El mismo consiste en la construcción de 5376 metros cuadrados de Ripio y 1254.73 metros de frente beneficiados. Con un costo total de $521.545,44 según detalle que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 3°) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Ripiado por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 3089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.
Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del valor total de la Obra.

Art. 4°) La obra de ripiado y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.
En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto o por cada cuadra, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de éste porcentaje los bienes de Dominio Público. El Municipio podrá disponer la realización de la obra en etapas previa comunicación por escrito al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°) A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto, según plano adjunto:

CALLE N° 32 BIS entre San Roque y Rivadavia.
JUAN MILESI entre San Roque y Rivadavia.
CALLE N° 30 BIS entre San Roque y Mariano Moreno.
MARIANO MORENO entre Francisco Romero y Antoni Belotti.

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 1254.73 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 19771.24 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente;

CPN JAVIER M. HORCHE FUO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040EBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CPO = \frac{(MFI \times 30\%)}{MFT} + \frac{(MSI \times 70\%)}{MST}$$

Así mismo se cumplirá con lo establecido en el Art. 11 de la Ord. 2710/2014 que a tales fines se transcribe: Art 11 " *En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al 5 % del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine."*

Art. 6°) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva. Una vez practicada la misma, los propietarios frentistas podrán cancelar esta mediante **PAGO CONTADO**. Se considerara pago contado cuándo los frentistas abonen el valor total de la liquidación definitiva de la obra practicada por la oficina respectiva dependiente de la Secretaria de Hacienda, dentro del plazo de quince (15) días de la fecha de notificada la misma, congelándose el valor de la obra. Sera considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

Art. 7°) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 8°) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga por el mismo concepto mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en cinco (5) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Art. 9°) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 10°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 11°) En aquellos casos en que se superpusieran ésta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MALDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8256 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 12°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 13°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

Art. 14°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2863 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **156/ 2016**
FECHA: **26/12 / 16**

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROV. DE SANTA FE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

BARRIO EL TIGRE — ANEXO I

MANZANA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	MTS FTE INM	MTS FDO INM	MSI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MSI	CPO	COSTO	COSTO CON DESCUENTO POR FRANCISCO ROMERO
3732A	1	VALDEZ MARIA LAURA	10,96	20,00	219,2	0,26%	0,78%	1,04%	5.414,29	
3732A	2	SOSA TARIF CLAUDIA MARIEL	11,10	20,00	220,4	0,27%	0,78%	1,05%	5.453,91	
3732A	3	PASSI HORACIO MARIO Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	4	RODRIGUEZ OLGA RAQUEL	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	5	AIMAR LEONARDO EZEQUIEL	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	6	INGIGNOLI MATIAS SEBASTIAN	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	7	MENDOZA MARIA VERONICA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	8	GALLAGHER ARIEL Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	9	SEGHESSO CRISTIAN Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	10	TONELLI PABLO LUIS	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	11	COSENTINO SEBASTIAN Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	12	SCARAFIA PABLO EDGARDO	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732A	13	MUNICIPAL	31,04	10,00	210,4	0,74%	0,74%	1,49%	7.755,76	
3732A	14	FIORINI KEVIN Y OTRA	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3732A	15	PANATTIERI MARIO A.	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3732A	16	VIGNATTI MARIA CECILIA Y OTRO	31,04	10,00	210,4	0,74%	0,74%	1,49%	7.755,76	
3732B	2	CENZON DANIEL Y OTRA	10,90	20,00	218	0,26%	0,77%	1,03%	5.384,65	
3732B	4	NIETO SEBASTIAN Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732B	6	WALENSBERG PABLO SEBASTIAN	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732B	8	ALVARISTO CRISTIAN Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	

CPN JAVIER W. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNIC...

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

3732B	10	PAIZ VICENTE Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732B	12	SANCHEZ CLAUDIO Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3732B	13	FUNES ANGEL S.	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	1.194,26
3732B	14	FALCON ROSANA	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3732B	15	GOMEZ PATRICIA	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3732B	16	BRUNO OSMAR ALBERTO	31,04	10,00	210,4	0,74%	0,74%	1,49%	7.755,76	
3730	1	BENITEZ MARIO A. Y OTRA	11,15	20,00	223	0,27%	0,79%	1,06%	5.508,16	
3730	2	BENITEZ MATIAS Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3730	3	ZORATTI NAZARENO Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3730	4	GARBAGNOLI JOSE ARIEL Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3730	5	LUCENA VIVIANA LAURA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3730	6	SQUAGLIA JONATAN Y OTRA	10,52	20,00	210,4	0,25%	0,74%	1,00%	5.196,93	
3730	7	BARROS JORGE Y OTRA	31,04	10,00	210,4	0,74%	0,74%	1,49%	7.755,76	
3730	8	PALLE ALBERTO R.	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3730	9	PORTILLO MARIO A.	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3730	10	MARTINEZ LUIS M. Y OTRA	10,00	21,04	210,4	0,24%	0,74%	0,98%	5.132,09	
3730	11	MUNICIPALIDAD	36,00	21,04	757,44	0,86%	2,68%	3,54%	18.475,52	
3932A	1	CABRERA GONZALO HERNAN	30,00	10,00	200	0,72%	0,71%	1,43%	7.434,03	
3932A	2	BASILLO DAMIAN Y OTROS	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	3	ORDINAS JOSE Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	4	CAMILLETTI DIEGO Y OTRA	30,00	10,00	200	0,72%	0,71%	1,43%	7.434,03	
3932A	5	MASILLA FELIX Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	6	ARIAS EDUARDO JAVIER	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	7	AMAT IVAN Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	8	FARIAS VIOLETA ROMINA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	9	MORELLI SANTOS MARCELINO Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	10	CONTRERAS FEDERICO EMANUEL	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	11	TIRABOSQUI MARTA MARCELA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	

CPN JAVIER M. HOSCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO [illegible]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

3932A	12	BRAIDA RAFAEL Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	13	VILLARREAL ANALIA VERONICA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	14	CUATRIN MARILIN GUADALUPE	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	15	OWSIANSKY GLADYS LILIANA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	16	MANSILLA OSCAR DANIEL Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932A	17	VELAZQUEZ ELIANA VANESA	20,01	10,00	200,1	0,48%	0,71%	1,19%	6.190,13	
3932A	20	CABRERA MIRIAN LILIANA	20,01	10,00	200,1	0,48%	0,71%	1,19%	6.190,13	
3932B	1	RAMIREZ LUIS Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	1168,78
3932B	2	MIÑOZ DANIELA M.	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	3	ALBERTO EMILIANO JOSE	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	4	FURLANI MAURO EZEQUIEL	30,00	10,00	200	0,72%	0,71%	1,43%	7.434,03	
3932B	6	GILARDI CLARISA Y OTRO	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	8	USPRUNG GASTON	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	10	MUNICIPAL	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	12	ROMERO ESTEBAN Y OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	14	MONTENEGRO JONATAN RUBEN	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	16	LAZZARONI LUCIANA Y OTRO	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3932B	19	PAIZ ROXANA MARIELA	20,01	10,00	200,1	0,48%	0,71%	1,19%	6.190,13	
3930A	10	SCHMETS MARCOS	20,00	10,00	200	0,48%	0,71%	1,19%	6.187,04	
3930A	1	MONZON NILCE G.	30,00	20,00	200	0,72%	0,71%	1,43%	7.434,03	
3930A	2	CASTELAIN CESAR N.	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	3	RIVAS JULIO F.	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	4	OJEDA MA. MERCEDES	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	5	MARTINEZ GABRIELA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	6	MARTINEZ GEORGINA	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	7	OBREGON EDGARDO I.	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	8	MENDOZA ANALIA M.	10,00	20,00	200	0,24%	0,71%	0,95%	4.940,05	
3930A	9	TORRES VIVIANA C.	20,01	10,00	200,1	0,48%	0,71%	1,19%	6.190,13	

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MADRID
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

3930B	1	GONZALEZ CAMILA BELEN	30,00	10,00	200	0,72%	
3930B	2	MUNICIPALIDAD	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	3	ESPINOZA EDGARDO U OTRA	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	4	MENDOZA ALEJANDRO Y OTRA	30,00	20,00	200	0,72%	
3930B	5	ALDERETE RAUL SERGIO LIONEL	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	6	HAUPT LEONARDO	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	7	ZERBATTO EMILCE GUADALUPE	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	8	CARDOZO HORACIO A.	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	9	SAUCEDO GRISELDA VIVIANA	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	10	FLORENTIN MARIO	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	11	MENDOZA ADRIAN MARCELO	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	12	MOREIRA JUAN RAMON	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	13	ESPINOS JUAN EDUARDO	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	14	ILESCA ELINA MABEL Y OTRO	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	15	LAMMENS HORACIO JAVIER	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	16	REYNOS MARINA G	10,00	20,00	200	0,24%	
3930B	17	SANGALI JORGELINA	20,01	10,00	200	0,48%	
3930B	20	MUNICIPALIDAD	20,01	10,00	200	0,48%	
		TOTAL	1254,73	1739,36	19771,2	30,00%	7

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO

ING. MARCE
PRES
HONORABLE CO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-6265 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

CÓMPUTO DE RIPIO	
CALLE ANCHO 7M	M2 DE RIPIO
A	514
B	514
C	253
D	253
E	456
F	600
G	600
H	600
TOTAL	3790

CÓMPUTO DE ESQUINA ASFALTO EN FRÍO	
ESQUINA	M2 DE ASFALTO EN FRÍO
a	180
b	156
c	190
TOTAL	526

COSTO DE LA OBRA	
Superficie Obra	4.316,00
Costo por M2	120,84
Costo total de la obra	521.545,44

CPN JAVIER M. POROMETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL